

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1974 No. 17.727

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 129 de 25 de Octubre de 1974, por el cual se corrige el artículo del Decreto Ejecutivo No. 124 de 15 de octubre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos No. 699 y 701 de 2 y 13 de Agosto de 1974, por los cuales adjudicase unas licitaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 107 de 8 de Octubre de 1974, por el cual se ordena la expropiación de una finca.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN ARTICULO DE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 129
(de 25 de Oct. de 1974)

Por el cual se corrige el artículo cuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 15 de octubre de 1974).

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo cuarto del Decreto Ejecutivo, No. 124 de 13 de octubre de 1974, quedará así:

ARTICULO CUARTO: HABILITASE para timbres de 1/8 de libro "Consumo Zona del Canal", 54.337 timbres botella "Consumo de Zona del Canal".

La habilitación de los timbres de que trata este artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

HABILITADO A 1/8 DE LITRO
"CONSUMO ZONA DEL CANAL"

Decreto No. de de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Oct. de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UNAS LICITACIONES

RESUELTO No. 699

Panamá 2 de agosto de 1974

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, a.i.
en nombre y por autorización del
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en Licitación Pública celebrada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en el Ministerio de Obras Públicas, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 21 de junio de mil novecientos setenta y cuatro, para la construcción de la adición para oficinas del Edificio de Recursos Minerales adyacentes en la ciudad de Panamá resultó ganadora por ser el postor más bajo, la firma DELTA INTERNACIONAL, S.A.-

Que en tal virtud se adjudicó provisionalmente a la firma DELTA INTERNACIONAL, S.A., la construcción del Edificio antes mencionado por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/199,510.00).

Que en facultad de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 50 del Código Fiscal, hacer la adjudicación definitiva de dicha licitación sujeta a posterior aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Adjudicase definitivamente a DELTA INTERNACIONAL, S.A. la construcción del Edificio de Recursos Minerales, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/199,510.00).

Solicítase al Consejo de Gabinete la aprobación respectiva para celebrar el Contrato correspondiente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/2.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

NOTIFIQUESE:

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA

El Viceministro de Obras Públicas a.i.

ING. WALLACE A. FERGUSON

RESUELTO N.º. 741.

PANAMA 13 de agosto de 1974

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS a.i.
en nombre y por autorización del
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en Licitación Pública celebrada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en el Ministerio de Obras Públicas, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 29 de julio de 1974, para la construcción del edificio del Primer Ciclo de Santiago, Provincia de Veraguas, resultó ganadora, por ser el postor más bajo, la firma CONSTRUCCIONES RURALES, S.A.

Que en tal virtud se adjudicó provisionalmente a la firma CONSTRUCCIONES RURALES, S.A., la construcción del edificio antes mencionado, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/235.000.00).

Que es facultad de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 50 del Código Fiscal, hacer la adjudicación definitiva de dicha licitación

sujeta a posterior aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Adjudicase definitivamente a CONSTRUCCIONES RURALES, S.A., la construcción del edificio del Primer Ciclo de Santiago, Provincia de Veraguas, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/235.000.00).

Solicítase al Consejo de Gabinete la aprobación respectiva para celebrar el Contrato correspondiente.

NOTIFIQUESE:

El Ministro de Obras Públicas, a.i.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA

El Viceministro de Obras Públicas, a.i.,

ING. WALLACE A. FERGUSON

Ministerio de Desarrollo**Agropecuaria**ORDENASE UNA EXPROPIACION
DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 107
(De 8 de Oct. de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la Finca No.1455, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 40, Tomo 28, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económica como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección de embalse.

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área

comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de que no se ha logrado la compra de la finca distinguida con el número 1455, la cual aparece inscrita al Tomo 28, Folio 40, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por razón de que el propietario inscrito es persona fallecida y sus presuntos herederos no han obtenido el resultado del juicio de sucesión que el caso amerita, lo cual obstaculiza la adquisición por compra y que la situación arriba planteada es suficiente motivo de interés social urgente, la cual exige medidas rápidas de solución y por tanto el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada al tenor de lo que establece el artículo 46 de la Constitución Nacional;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional, del globo de terreno que al día 24 de mayo de 1974 aparece como Finca No.1455, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 40, Tomo 28, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y registrada a Nombre de JUAN CARBONE Y OTROS:

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o. Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No.1455 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o. Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Despacho para los fines del mismo y también a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o. Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 18 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de

B/153.126.29;

ARTICULO 5o. Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Presidente de la República,

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura No. 2157 de 15 de noviembre de 1974, presentada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Silvano Moreno, el establecimiento comercial "Barbería Europea" ubicada en la Calle 17 Oeste No. 13-174, en la ciudad de Panamá.

Juan Antonio Banista Lasso
C-8-96-995

L-655579
(3a. publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No.5-CAPIRA-PANAMA

EDICTO No.D.R.C.P.
No. 174-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al Público:

Que el señor (a) ERASMO CALDERON BETHANCOURT Y OTROS vecino (a) del Corregimiento de SAN JOSE distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de Identidad Personal No.8-68-892 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-1639 la adjudicación a Título Oneroso de 12 has, 5914,88 metros cuadrados, ubicada en SAN JOSE corregimiento de SAN JOSE

del Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: terreno de Cristin Samanlego

SUR: Camino de San José hacia la Playa y terreno de Eusebia Garcés.

ESTE: Terreno de Antigua Muñoz y Rita Marín

OESTE: Terreno de Julio Martínez y Manuel Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de noviembre de 1974

María S. Batista Román
Secretaría Ad-Hoc.

L655667
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este edicto:

EMPLAZA:

A los Ejecutados, RICARDO AUGUSTO CEDENO RIVERA en su carácter de Representante Legal de la sociedad anónima denominada SIMI. S.A. y personalmente a RICARDO AUGUSTO CEDENO RIVERA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Llcdo. CARLOS A. EHRMAN
El Juez Ejecutor

(fdo.) Merice B. Barrios de Jaén
La Secretaria

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GUILLERMO MORON A, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este Medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra HECTOR GUEVARA y JUAN MANUEL CEBALLOS N. se ha señalado el día 12 diciembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados.

"Una Caja marca Astor, avaluada en la suma de B/50,00

Una Nevera funcionando de 4 compartimientos, marca "Rancho", con cerveza y soda, en la suma de B/200,00; 4 Botellas de OLD PARR, en la suma de 19,50; 5 Botellas de King of Scots en la suma de B/26,25; 3 Botellas JB en la suma de B/24,00; Nueve Botellas de Johnnie Walker en la suma de B/58,50; Seis Botellas de Windsor Castle en la suma de B/18,00; Trece Botellas de Carta Vieja Reserva Especial B/42,25; Cinco Botellas de Carta Vieja, en la suma de B/9,50; Seis Botellas de Ron Cortez en la suma de B/21,00; Tres Botellas de Ginebra Campana en la suma de B/10,50; Seis Botellas de Seco Herrerrano en la suma de B/18,00; Tres Botellas de Ginebra Caballito en la suma de B/9,00; Dos Botellas de Vino Tónico Fosferine en la suma de B/31,50; Tres Botellas de Anís Tabú en la suma de B/9,25; Veinte medias Botellas de Seco Herrerrano en la suma de B/35,00; Veinticinco Cuartos de Seco Herrerrano en la suma de B/28,75; Dieciocho Cuartos de Windsor Castle en la suma de B/20,70; Treinta y Tres Pachitas de Seco Herrerrano en la suma de B/19,35; Veintuna Pachita de Ginebra Caballito en la suma de B/32,60; Dieciocho Pachitas de Old Jamaica-Rum en la suma de B/10,50; Diecinueve cuartos de Ginebra Pikeman en la suma de B/23,75; Tres Caja de Super Malta (llenas) en la suma de B/7,20; Tres Paquetes Marlboro en la suma de B/1,20; Diecinueve paquetes de Belmont en la suma de B/5,70; Once paquetes de Viceroy en la suma de B/4,40; Catorce Cajas de Sodas (llenas) en la suma de B/25,00; Vehículo Panel marca Chevrolet, con motor No. T-145T1060 de 3/4 de toneladas complaca C-5889 de 1974, en las siguientes condiciones: 3 llantas buenas y una lisa (la de repuesto completamente lisa; la puerta de atrás sin cerradura, varias partes por pintar; pintura celeste, una puerta amarilla, la gaceta no tiene tapa, el vidrio de la puerta derecha no sube; tiene un daño en la transmisión, la tercera la bota, sin tapa en el radiador, ni en el depósito de aceite avaluado en la suma de B/600,00.

Autobús de 54 pasajeros marca Chevrolet, con placa No. G1-0254 del año 1973 del Distrito de La Chorrera, Modelo 1969, con Motor 8F-59G101102, cubre la Ruta Panamá-La Chorrera, en las siguientes condiciones. Sin Motor, 6 llantas, 1 reconstruida, 2 malas y las últimas 3 lisas, la tapicería veraguada, la Carrocería y pintura en buen estado, los vidrios completos y sólo uno de los traseros rotos, avaluado en la suma de B/2.000,00.

Servirá de base del remate la suma de B/3.889,25 y postura admisible la que cubra la mitad-----de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remate exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su postura sea admisible, consignar el 20% de avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad de la ley.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las procestras y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de noviembre de 1974.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
(fdo) GUILLERMO MORON A.

L655634
(única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, CERTIFICA:

Que el día quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) fue presentada ante la secretaría de este Juzgado por el Lcdo. Gerardo González Vernaza, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, Demanda Ordinaria contra los señores FRANCISCO HERNÁNDEZ AGRAZAL, panameño mayor de edad, casado, cedido No. 2-56-746, operador de Equipo Pesado; MANUEL CEDENO MORCILLO, panameño, cuyas generales se ignoran y la COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMAS.A., por la suma de veintidós mil balboas (B/21,000.00) en concepto de daños y perjuicios.

Que dicha demanda es con la finalidad de que sean obligados a pagar solidariamente por concepto de daños y perjuicios e indemnización, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre de 1973 en la vía Interamericana en la ciudad de Penonomé.

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

IGNACIO GARCIA G.
Srto. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente CLARA ODILIA WHITE BROWN, cuyo paradero actual si ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado CIRILO CUMBERBATCH SOLES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de noviembre de 1974, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lcdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.
(Fdo.) Jesús Palacios B.
Secretario.

L 655668
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede.
CERTIFICA.

Que al tomo 1038, folio 110, asiento, 116,162B, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada CIA. AGRICOLA GATUN, S.A., inscrita desde el día 9 de mayo de 1974. Que la sociedad denominada CIA AGRICOLA GATUN, S.A. ha sido disuelta según consta al tomo 1075, folio 386 asiento 116,448 A, de la misma Sección de Personas Mercantiles. --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.
Rosa Ch de D'Orcy
Certificadora.

L 655563
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de GENELL BLISS, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

* JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de Genell Bliss, desde el día 9 de julio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que es albacea de la sucesión, sin la obligación de prestar fianza de manejo, de acuerdo con los términos del testamento y legataria única sin perjuicios de terceros MABELLE BLISS DE WALKER y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderados de la solicitante se tiene a los licenciados David de C. Robles y César María Escebar C, como principal y suplente, respectivamente.

Cópiase y Notifíquese,
El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá 8 de noviembre de 1974.
(Fdo) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sra.)
L 653865
(Única Publicación)

AVEO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra RAMON FERNANDEZ DOMENECH, se ha señalado el día 10 de Enero de 1975, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 21,867, inscrita en el Registro Público al folio 414, del Tomo 517, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, el cual tiene una superficie de 601 metros cuadrados con 4760 centímetros cuadrados y una casa en él construida de un piso alto, techo de hierro acanalado, con pisos de concreto y madera sobre columnas de concreto, ubicada en la Avenida Justo Arosemena, Barrio de Bella Vista, con una superficie de 211 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados, Medidas y Límites del terreno: Por el Norte limita con la Calle 50 Este y mide 25 metros 3 centímetros; Sur, con la finca que se detalla y mide 25 metros con 3 centímetros; Este, limita con la Avenida Justo Arosemena y mide 24 metros con 11 centímetros y Oeste, limita con el lote 904 y mide 123 metros con 91 centímetros.

Servirá de base para el remate, la suma de B/47,572.00 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, al 5% de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas.

y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 3 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Judith de Alvarez
Céd. 7-34-966

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por RODOLFO RAUL MORENO CEDENO CONTRA ULPIANO GONZALEZ ULPIANO GONZAL y MODESTO GONZALEZ, se ha señalado el día 23 de diciembre de este año (1974), para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

"Un Tractor Oliver, Modelo 1750; y un arado, David Brown de 4 discos".

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00), que corresponde al valor asignado por Peritos a los bienes a rematar, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día

hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de noviembre de 1974; y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Esteban Poveda C.,
L. 523239
(Única Publicación).

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Las inscripciones número 5 y 6 relativas a la finca que aparece registrada con el número 27,555 al folio 182 del tomo 669 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se practicaron por error ya que la sentencia del Juzgado 3o. del Circuito de Panamá con fecha de 2 de enero de 1974 confirmada mediante sentencia con fecha de 29 de mayo de 1974 dictada por el 1er. Tribunal Superior de Justicia a que hace referencia la inscripción distinguida con el número 5 de la finca que nos ocupa, contrario a lo que se afirma en dicha inscripción, no ordena a este Despacho que se cancele la referida finca a nombre de WILSY MARIN SARAVIA, sino que anule la inscripción de la precitada finca número 27,555 inscrita al folio 182 del tomo 669 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá a nombre de cualquier persona que no sea BERTA TULIA SARAVIA DE MARIN o su heredera. Por lo tanto la inscripción número 6 relativa a la venta que hace WILSY MARIN SARAVIA a LEONCILA IRIARTE CARRILLO de la finca en cuestión, por ser posterior y haberse efectuado con fundamento en la inscripción número 5, que como queda expuesto es errónea, resulta afectada.

Considerando esta Dirección que el artículo 1790 del Código Civil dispone lo siguiente: "Siempre que el Registrador notare un error de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una Nota Marginal de Advertencia y la avisará por su periódico oficial y la notificará en los extractos del Despacho a los interesados si no pudiere notificarla personalmente.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula." Y estimando que nos encontramos en el presente caso ante un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí ORDENA poner a la inscripción previamente aludida de la finca 27,555, que aparece a la derecha, una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA. Tal como lo contempla el artículo 1790 del Código Civil anteriormente citado, publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial y notifíquese a los interesados por medio de edicto, si no pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Yolanda Pulice de Rodríguez
Directora Gral. del Registro Público
F.A. de Barranco
Secretaría ad-hoc.

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Cía. Cadique París, S.A. y Randal René Pérez Delgado, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Ma-

triz, contra el ejecutado Cfa. Cacique París, S.A. y Randol René Delgado se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen.

Una (1) Mula Sencilla, con Cabina y Camarote, motor No. F609T9809, Placa No. C-17493, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y Camarote, Motor No. F685ST2113, Placa No. C-17498, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem con Cabina y Camarote y sin Camarote, Motor No. U-685ST6475, Placa No. C-17499, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Sencilla (6 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. F607T1646 sin placa, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y Camarote, Motor No. F611ST1693, sin Placa, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. R809LST1542, Placa No. C-17522, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Sencilla (6 ruedas), con Cabina y con Camarote, Motor No. F609T9703, Placa No. C-17503, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y sin Camarote, Motor No. R809LST1679, Placa No. 17526, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y Camarote, Motor No. F7371874 Guming, Placa No. 17518, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. U611-ST1212, Placa No. C-17519, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y Camarote, Motor No. F609T-4130, Placa No. C-17511, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y Camarote, Motor No. F609T825, Placa No. C-17490, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y sin Camarote, Motor No. U609ST1940, Placa No. 17509, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. SHL348PA, Placa No. 17516, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Kenword (10 ruedas) con Cabina y sin Camarote, Motor No. 202514, Placa No. 13376, Marca Kenword, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Dodge Sencilla (6 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. S1781332327, sin placa, Marca Dodge, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y sin Camarote, Motor No. R609ST5819, Placa No. C-17524, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y sin Camarote, Motor No. 9064TD680880, Placa No. 17514, Marca White, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas), con Cabina y Camarote, Motor No. U609ST2812, Placa No. 17516, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula White (10 ruedas), con Cabina y Camarote, Motor No. CS10730, Placa No. 1750, Marca White, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) Mula Tandem (10 ruedas) con Cabina y Camarote, Motor No. R609ST1660, Placa No. 17495, Marca Mack, Valor Actual B/15,000.00.

Una (1) mula sencilla (6 ruedas), con cabina y camarote, motor No. B61LT26064 placa No. 17505, marca Mack, valor actual B/15,000.00.

Una (1) mula Tandem (10 ruedas) con cabina y camarote motor No. F609ST6153, placa No. 17494, marca Mack, valor actual B/15,000.00.

Un (1) pick up, marca Toyota, Motor No. MS57-100023, sin placa, valor actual B/2,500.00.

Un (1) pick up, marca Datsun, motor No. MA12278016, sin placa, valor actual B/1,200.00.

Cuatro (4) mesas, marca Midler, con un valor de B/1,000.00 cada una.

Tres (3) mesas, marca Free House por un valor de B/1,000.00 cada una.

Una (1) mesa marca Reyco valor actual B/1,000.00 cada una.

Tres (3) mesas, marca Black Diamond, por un valor actual de B/1,000.00 cada una.

Una (1) mesa marca Gundy, por un valor actual de B/1,000.00.

Una (1) mula Mack, motor Mack, diesel No. F685ST2113, placa No. C-17498, valor actual B/15,000.00.

Una (1) mula Mack, U611212, motor No. 239GB5320A, con placa No. C-17519, valor actual B/15,000.00.

Una (1) mula Mack, 609ST1940, motor No. 239GB53206, con placa No. C-17515, valor actual de B/15,000.00.

Una (1) mula Mack, F609ST5819, motor No. 1500A107321, con placa No. C-17494, valor actual de B/15,000.00.

Una (1) mula Mack (6 ruedas) con cabina y sin camarote, motor No. B-75T2713, placa No. 17491, valor actual de B/15,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/289,825.41) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a cada bien a rematar o del total del valor de todos los bienes si la postura es global. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cinco (5) de la tarde, del día señalado para la Subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 3% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que hará de conformidad con la ley."

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) GLORIA HERRERA O.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ERNEST MARENCO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor JACQUES SANJINI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado,

se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de noviembre de 1974, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lledo, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Jesús Palacios B.
Secretario

L-655648
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 243-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Guerra Juárez, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-47-273, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0919 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. con 0278,3921 M2, hectáreas, ubicada en Bijagual Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón, Josefa Atencio
SUR: Norberto Alvarado, Lorenzo Osta
ESTE: Martín Ruiz, Sebastián Atencio, Camino de Rincón Largo
OESTE: Camino a la Playa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de agosto de 1967.

Funcionario Sustanciador,
Secretaría Ad-Hoc,
L 56922
(Única publicación)

Lenin E. Guizado
Esther Ma. Rodríguez.

EDICTO NUMERO 238-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Castellón Atencio, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-42-719, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0478 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 has. con 1546.1903 M2, hectáreas, ubicada en Silitán, Corregimiento de San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Magdalena Ríos Roda
SUR: Leoncio Rodríguez
ESTE: Camino Real de Silitán a San Félix
OESTE: Felipe Castellón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de agosto de 1967.

Funcionario Sustanciador,
Secretaría Ad-Hoc,
L 56921
(Única publicación)

Lenin E. Guizado
Esther Ma. Rodríguez

EDICTO NUMERO 239-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Castellón Atencio, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-42-719, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0472 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 has. con 0602.9601 M2, hectáreas, ubicada en El Javillo Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Casiano Rodríguez, Eleonorio Robles
SUR: Camino Real
ESTE: Camino que conduce al Río San Félix
OESTE: Casiano Rodríguez, Eleonorio Robles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de agosto de 1967.

Funcionario Sustanciador,
Secretaría Ad-Hoc,
L 56921
(Única publicación)

Lenin E. Guizado
Esther Ma. Rodríguez

EDICTO NUMERO 117

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DOLORES VILLARREAL, vecino de Loma Larga, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-115-520, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-223, la Adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Loma Larga, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Loma Larga, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, con una área de 2 Has. con 0849.395 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Luis Sáez
SUR: Terreno de Crescencio Sáez
ESTE: Terreno de Demetrio Sáez y camino de entrada al predio
OESTE: Terreno de Luis Sáez

PARCELA No. 2

Ubicada en Loma Larga, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, con una área de 7 Has. con 1049.113 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de la playa La Honda a la Carretera Central
SUR: Terreno de Demetrio De León Sáez y Crescencio Sáez
ESTE: Terreno de sucesores de Mateo Castillero
OESTE: Callejón a trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de diciembre de 1970:

Funcionario Sustanciador,
Secretaría Ad-Hoc,
L 286591
(Única publicación)

(Fdo.) Palma Sierra Tapia
(Fdo.) María del Rosario Castillero A.

EDITORA RENOVACION, S.A.